



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

23255 - Aprueba Convenio de Transferencia de la Obra Detonante de la Pequeña Localidad de Galvarino, comuna de Galvarino

TEMUCO, 31 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8724

VISTOS:

- a) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- b) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Supremo N° 39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- d) La **Resolución Exenta N° 1024** de fecha 12/08/2022 de Ministerio de V y U, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo con el decreto indicado en el visto c);
- e) La **Resolución Exenta N° 1017** de fecha 24/10/2022 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que sanciona la selección de la Localidad de Galvarino, comuna de Galvarino conforme a lo establecido en el artículo 4° del visto c);
- f) La **Resolución Exenta N° 1206** de fecha 11/11/2022 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del programa para Pequeñas Localidades, Localidad de Galvarino comuna de Galvarino;
- g) La **Resolución Exenta N° 323** de fecha 16/04/2024 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba El Plan de Desarrollo de la Localidad de Galvarino comuna de Galvarino;
- h) El **Decreto N° 1839** de fecha 17/12/2024 de la Dipres, con Toma de razón el 24/12/2024 que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa para Pequeñas Localidades;
- i) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;
- j) Resolución Exenta N° 8552 de fecha 18/12/2024, que autoriza feriado legal al funcionario José Luis Sepúlveda Soza;
- k) La Resolución RA N°272/1456/2024 de fecha 27/09/2024, que prorroga nombramiento en el cargo de Jefe del Dpto. Jurídico a don Marco Ávila Figueroa;
- l) El Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como Subrogante a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico;
- m) La circunstancia de que don Marco Ávila Figueroa se encuentra haciendo uso de permiso administrativo/feriado legal y la respectiva resolución de autorización se encuentra en trámite;
- n) Los artículos 4, 79 y 80 del DFL N°29 de 2004, de Hacienda, que regulan la subrogación en los cargos por el solo Ministerio de la Ley, cuando estos no estén siendo desempeñados efectivamente por su titular;
- ñ) Que no hay en este Servicio funcionarios directivos de planta;

o) La Resolución TRA N°272/1442/2018 de fecha 15/06/2018 que designa a don Francisco Pardo Padilla en el grado 5 de la planta EUR del MINVU, siendo el funcionario profesional de planta con mayor grado y antigüedad;

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario la transferencia de los recursos al municipio para la ejecución de la "Obra Detonante" denominada **Construcción Hitos de Acceso Norte y Sur, Galvarino**;
Dicto la siguiente Resolución:

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos entre Municipalidad de Galvarino y Serviu Araucanía en el marco del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
OBRA DETONANTE GALVARINO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**

En Temuco, a 30 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el “SERVIU ARAUCANÍA”, representado según se acreditará por su Director (S) , don Francisco Pardo Padilla, chileno, Cédula nacional de identidad N° 9.185.302-7, ambos domiciliados en calle O’Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” o “LA ENTIDAD RECEPTORA”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Han Osvaldo Gonzalez Espinoza, chileno, Cédula nacional de identidad N° 15.228.861-1 ambos domiciliados en Independencia # 90, comuna de Galvarino quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: En agosto de 2022, mediante Res. Ex. N° 1024, modificada mediante Res. Ex. N° 1232, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a la formulación de propuestas para la ejecución del programa para Pequeñas Localidades, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 39 (V y U) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, y sus modificaciones. La localidad de Galvarino, en la Región de La Araucanía, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°1017 de fecha 24 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del D.S. N°39, de (V. y U.), de 2016.

SEGUNDO: El referido programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 323 MINVU, de fecha 16 de abril de 2024, además en consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Galvarino de fecha 04 de noviembre de 2022, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 1206 de 11 de noviembre de 2022, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar la obra detonante denominada “**Construcción Hitos de Acceso Norte y Sur, Galvarino**”, priorizada en dicho plan.



TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra "Construcción Hitos de Acceso Norte y Sur, Galvarino", comuna de Galvarino, de acuerdo al diseño desarrollado por el municipio y aprobado por SERVIU Araucanía. El Municipio será responsable de velar que este proyecto cumpla con todas las normativas vigentes respecto a su diseño y ejecución, además se hará cargo de su correcta ejecución. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un monto total de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos) materializado en una sola transferencia.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 29, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.



Se deja constancia que, a la fecha de firma de este convenio, la Municipalidad de Galvarino, se encuentra con las rendiciones de cuentas, con el SERVIU Región de La Araucanía, al día, lo que se encuentra acreditado mediante correo electrónico del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, de fecha 26-12-2024.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Res. Ex. N° 2114 de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Procedimiento De Revisión de Rendición de Cuentas v2, aprobado mediante Res. Ex. N° 308 de 26 de enero de 2024, del Serviu Región de La Araucanía, adjuntos al presente convenio, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, antes del día 15 del mes siguiente.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar antes del día 15 del mes siguiente al mes informado, mediante plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La municipalidad exigirá las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas la herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo a lo dictaminado por el artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 19.886.



SEPTIMO: Será obligación del municipio incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio y se encuentren disponibles los recursos, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.



DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma ad referendum en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero quedará en poder del equipo regional del Programa en la Seremi Minvu. Sus efectos comenzarán a contar de la fecha de la resolución exenta del SERVIU que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: La personería de don Francisco Pardo Padilla, como Director (S) de Serviu Región de la Araucanía, consta en Resolución TRA N°272/1442/2018 de fecha 15/06/2018 que designa a don Francisco Pardo Padilla en el grado 5 de la planta EUR del MINVU, y los artículos 4, 79 y 80 del DFL N°29 de 2004, de Hacienda, que regulan la subrogación en los cargos por el solo Ministerio de la Ley, cuando estos no estén siendo desempeñados efectivamente por su titular. La personería de don Hans Osvaldo Gonzalez Espinoza como Alcalde de la Municipalidad de Galvarino, consta en Decreto Exento N° 2319, de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Galvarino.


HANS GONZALEZ ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE GALVARINO




FRANCISCO PARDO PADILLA
DIRECTOR (S) SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



NAD/SF/DECC/PSC

DEPARTAMENTO
TECNICO





2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de **Galvarino** la cantidad de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.

3.- Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de **Galvarino**.

4.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 "Municipalidades para el Programa para Pequeñas Localidades" del presupuesto vigente de la institución para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

**FRANCISCO FRIDDILMAN PARDO PADILLA
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

PSC/EFA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU LA ARAUCANÍA
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU LA ARAUCANÍA
- DEPTO. TÉCNICO SERVIU LA ARAUCANÍA - OFICINA DE PROYECTOS URBANOS
- OFICINA DE PARTES